

**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2021-023**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, MBA; en su calidad Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Salinas Sánchez Wendy Pamela** con cédula No. **0703362715** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que "*La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General (...)*";
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: "**Artículo Único:** Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.1892019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución.";
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo que forma parte de la presente resolución;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el Secretario Administrativo: "(...) 1. 8)

*Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:*

*1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...);*

7. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó una reducción transitoria de los salarios de los trabajadores, administrativos y académicos de la Universidad de las Artes;
8. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
9. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO2020-023 del 21 de diciembre de 2020, resuelve: "**Artículo Primero.** – Declarar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes:  
Rector(a): William Aníbal Herrera Ríos, Dr.  
Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert, PhD.  
Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.”;
10. Mediante Oficio Nro. UA-R-2020-0029-O del 29 de diciembre de 2020, la doctora María Paulina Soto Labbé, Rectora – Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes indica: [*Dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo décimo, “Notificar a la Presidenta de la Comisión Gestora y Rectora para que comuniquen a los miembros de la Comisión Gestora, a las autoridades del Sistema de Educación Superior, así como a la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana de la designación de las nuevas autoridades mencionadas en el artículo primero”, adjunto las Actas Declaratorias de los ganadores de máximas autoridades de la Institución.*];
11. Mediante Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, resuelve: "**Artículo Único.**- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020”;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0258-M del 21 de junio de 2021, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Máxima Autoridad institucional se autorice el financiamiento y emisión de la certificación POA para la contratación mediante Honorarios Civiles de servicio para el cargo de "Analista 3 de Planificación Estratégica" con una remuneración mensual de \$1.550,30 más IVA, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre 2021;
13. Mediante Memorando Nro. UA-R-2021-0160-M del 24 de junio de 2021, la Máxima Autoridad expresó: "*(...) autorizo el requerimiento y solicito a la Secretaría Administrativa realizar, por intermedio de la Dirección de Talento Humano, los trámites pertinentes según la normativa vigente*", por lo que, mediante comentario el Secretario Administrativo solicita a la Dirección de Talento Humano se emita informe;
14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0154-M del 30 de junio de 2021, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad de recursos para la contratación del Analista 3 de Planificación Estratégica;
15. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0125-M del 30 de junio de 2021, el Secretario Administrativo remite a la Máxima Autoridad institucional el informe para la contratación del Analista 3 de Planificación Estratégica contenido en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0227-M del 30 de junio de 2021;

16. Mediante Memorando Nro. UA-R-2021-0165 del 30 de junio de 2021, la Máxima Autoridad institucional autoriza la contratación del Analista 3 de Planificación Estratégica, a lo cual mediante comentario inserto el Secretario Administrativo solicita continuar con el proceso conforme a norma legal vigente.

#### SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Salinas Sánchez Wendy Pamela**, para que preste sus servicios en la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 3 de Planificación Estratégica, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

#### TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes:

1. Base actuarial para los nuevos concursos de docentes (15 auxiliares).
2. Diagnósticos de los indicadores PEDI.
3. Modelo de indicadores por índices para el PEDI.
4. Proyección del presupuesto plurianual de la universidad.
5. Validar modelo de plan prospectivo de la universidad a largo plazo (al 2040).
6. Modelo para justificar el Reglamento de jubilación complementaria de la Universidad.
7. Insumos para modelo de sostenibilidad.

En función de la planificación operativa del/la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión, seguimiento, verificación, revisión y aprobación directa del/la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica.

#### CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.550,30** (Un mil quinientos cincuenta con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Periodo/ Valoración
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 (primer avance) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Julio
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 (producto final) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Agosto
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.4, 3.4.5 (primer avance) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Septiembre
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.4, 3.4.5 (producto final) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Octubre
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.6, 3.4.7 (primer avance) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Noviembre
- Informe de cumplimiento de actividades realizadas de acuerdo a los numerales 3.4.6, 3.4.7 (producto final) de los términos de referencia descritos en la Cláusula Tercera del presente documento.	USD \$ 1.550,30 - Diciembre

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos



establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

#### **QUINTA. - MULTA**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 02 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020,
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0258-M del 21 de junio de 2021,
- c) Memorando Nro. UA-R-2021-0160-M del 24 de junio de 2021,
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0297-M del 29 de junio de 2021,
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0154-M del 30 de junio de 2021,
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0125-M del 30 de junio de 2021,
- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0227-M del 30 de junio de 2021,
- h) Memorando Nro. UA-R-2021-0165 del 30 de junio de 2021.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

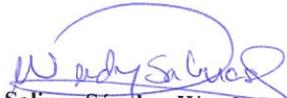
La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



**Valencia Cárdenas Oscar Dayan**  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**  
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045  
**Universidad de las Artes**



**Salinas Sánchez Wendy Pamela**  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula 0703362715**

**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**  
No. Registro: CSC-2021-023  
Fecha: 06/07/2021

**Dirección de Talento Humano**



